

Pacientes en tratamiento de diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora: 12,63 euros mensuales en concepto de compensación por consumo de electricidad.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Directora-Gerente del Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Antequera, la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración entre dicho Centro y la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva, Urgencias y Coronarias.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (art. 54) establece que los hospitales del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma Andaluza desarrollarán, además de la atención especializada a personas enfermas, actividades de docencia e investigación.

En este sentido, el Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Antequera, de una parte, y la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva, Urgencias y Coronarias, de otra, pretenden favorecer el desarrollo de actividades de formación continuada y mejora de la calidad asistencial en el ámbito de los cuidados críticos y urgencias.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 13 de Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Delegan en la Directora-Gerente del Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Antequera, la competencia necesaria para suscribir un Acuerdo de colaboración entre el mencionado Centro y la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva, Urgencias y Coronarias, con el objetivo de desarrollar actividades de formación continuada y de mejora de la calidad asistencial en el Área de Medicina Intensiva, Crítica y Urgencias.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director-Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se conceden ayudas a entidades para la realización de Programas de Prevención de la Infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/SIDA en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 117, de 5.10.2002).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 117, de 5 de octubre de 2002, la Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se conceden ayudas a entidades para la realización de programas de prevención de la infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/SIDA en la Comunidad Autónoma de Andalucía, advertidos errores en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 19.372, en el programa 9 de la provincia de Granada, donde dice: «... población inmigrante». Debe decir: «... población reclusa».

En la página 19.373, en el programa 2 de la provincia de Huelva, en cuanto a cantidad concedida, donde dice: «6.0000 euros», debe decir: «6.000 euros».

En la página 19.374, en el programa 10 de la provincia de Sevilla, en cuanto a cantidad concedida, donde dice: «1,200 euros». Debe decir: «1.200 euros».

Sevilla, 22 de octubre de 2002.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de octubre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social.*

La Consejería de Educación y Ciencia realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 9 de mayo de 2002 (BOJA número 62, de 28 de mayo) dirigida a Corporaciones Locales y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social. En ella se indicaba en su artículo 4 que el plazo de presentación de solicitudes era de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose desarrollado el proceso de valoración de las mismas, según lo que se establece en los artículos 4 y 9 de la mencionada Orden, de acuerdo con los criterios recogidos en su artículo 8, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Resolver la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social y conceder las subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.18.00.16.00.0800.46100.42F para Corporaciones Locales y 1.18.00.16.00.0800.48100.42F para entidades sin ánimo de lucro, en función de las disponibilidades presupuestarias. En el Anexo I se incluyen las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de dicha subvención, así como:

1. El perfil profesional a realizar.
2. El presupuesto económico aceptado.
3. La cuantía de financiación concedida.
4. El porcentaje de financiación con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. El importe de la subvención para cada programa y grupo deberá destinarse a los conceptos señalados en el artículo 12 de la Orden de 9 de mayo de 2002.

Tercero. El comienzo del Programa de Garantía Social tendrá lugar durante el mes siguiente a la publicación de la Orden de resolución y su duración no podrá ser superior a doce meses.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de la totalidad de la cuantía concedida, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la Corporación Local o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria. Para proceder al pago de la subvención será condición necesaria acreditar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente, en el plazo de seis días hábiles, a partir del día siguiente del comienzo de la actividad:

1. Haber comenzado la actividad para la que se concedió la subvención.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho

Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad.

Quinto. Las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar en el plazo de tres meses desde la finalización del programa, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, para la justificación de la subvención recibida, la siguiente documentación:

a) Certificación de la persona responsable de la Corporación Local o entidad sin ánimo de lucro de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, según lo establecido en el artículo 15.b) de la Orden de 9 de mayo de 2002.

c) Carpeta con los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada de la totalidad de las nóminas del profesorado, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.

2. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes, acreditativos del gasto total presupuestado.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total del gasto presupuestado para la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencias, podrá dar lugar al reintegro

de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el artículo 112 y artículos concordantes del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Educación y Ciencia, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención conlleva. Asimismo, y en lo que se refiere a las programaciones, las entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales beneficiarias tendrán que ajustarse a las instrucciones que se dicten desde la Dirección General de Formación Profesional.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. La presente Orden producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO I

### ALMERIA

#### CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Ayuntamiento de Adra	Aux. ayuda a domicilio y resid. Asistidas	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento de Níjar	Servicios auxiliares de oficina	21.094,19	20.762,00	98,4252%
Ayuntamiento de Arboleas	Operario de carpintería	24.000,00	20.762,00	86,5083%

#### ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
GINSO	Operario de actividades forestales	38.601,00	21.004,00	54,4131%
FAAM	Operario de viveros y jardines	38.785,81	21.004,00	54,1538%
ASALSIDO	Hostelería y turismo	30.157,42	21.004,00	69,6479%

### CÁDIZ

#### CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
M. M. Bajo Guadalquivir	Ayudante de restaurante-bar	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento de Los Barrios	Operario de soldadura	30.050,60	20.762,00	69,0901%
Ayuntamiento de Rota	Ayudante de restaurante-bar	21.034,20	20.762,00	98,7059%

## ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
FEGADI	Auxiliar de floristería	36.187,52	21.004,00	58,0421%
ASPANIDO	Ayudante de restaurante-bar	23.945,00	21.004,00	87,7177%
ASANSULL	Ayudante de cocina	21.035,00	21.004,00	99,8526%
Asociación de Mujeres para el Trabajo	Operario maqui. Confección industrial	47.000,00	21.004,00	44,6894%
ASPAREI	Operario de viveros y jardines	21.035,00	21.004,00	99,8526%
EQUA	Servicios auxiliares de oficina	19.752,77	19.752,77	100,0000%

**CÓRDOBA**

## CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Ayuntamiento de Palma del Río	Auxiliar dependiente de comercio	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento de Lucena	Aux. ayuda a domicilio y reidenc. Asistidas	36.451,39	20.762,00	56,9580%
Mancomunidad municipios de Los Pedroches	Aux. ayuda a domicilio y reidenc. Asistidas	40.270,36	20.762,00	51,5565%
M. de municipios del Valle del Guadiato	Operario de viveros y jardines	30.050,00	20.762,00	69,0915%

## ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
ADSAM	Operario de viveros y jardines	21.034,00	21.004,00	99,8574%
PROMI	Ayudante de reparación de vehículos	21.035,00	21.004,00	99,8526%
Fundación Martínez Benavides	Operario de viveros y jardines	25.826,00	21.004,00	81,3289%
APROSUB	Operario de cultivos horticolas	21.570,26	21.004,00	97,3748%
PRODE	Operario de actividades forestales	30.050,60	21.004,00	69,8954%

**GRANADA**

## CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Ayuntamiento de Montejicar	Aux. ayuda domicilio y resid. Asistidas	25.945,93	20.762,00	80,0203%
Mancomunidad Municipios del Valle de Lecrín	Auxiliar de Transporte Sanitario	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento de Cenes de la Vega	Ayudante de cocina	36.060,73	20.762,00	57,5751%
Ayuntamiento de Benamaurel	Operario de cultivos horticolas	21.035,00	20.762,00	98,7022%

## ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Asociación Prominusválidos Vale	Operario de telares	35.285,00	21.004,00	59,5267%
ASPACE	Servicios auxiliares de oficina	28.848,58	21.004,00	72,8077%
Asociación Tomás de Villanueva	Operario de carpintería	30.050,60	21.004,00	69,8954%
Asociación Patronato Armonía	Operario de inst. eléctricas de baja tensión	30.820,00	21.004,00	68,1506%

**HUELVA**

## CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Ayuntamiento de Niebla	Operario mantenimiento básico de edificios	34.258,00	20.762,00	60,6048%
Ayuntamiento de San Juan del Puerto	Operario de albañilería	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento de Beas	Operario de viveros y jardines	21.035,00	20.762,00	98,7022%

## ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
FAISEM	Servicios auxiliares de oficina	21.034,99	21.004,00	99,8527%
CRUZ ROJA	Servicios auxiliares de oficina	21.035,00	21.004,00	99,8526%

**JAÉN**

## CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Ayuntamiento Peal de Becerro	Servicios auxiliares de oficina	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento La Carolina	Operario fabric. Instalac.muebles modulares	36.123,72	20.762,00	57,4747%
Ayuntamiento de Arquillos	Aux. ayudante domicilio y reside. asistidas	21.035,00	20.762,00	98,7022%

## ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Aprompsi	Operario de viveros y jardines	21.035,00	21.004,00	99,8526%
Asociación Cruz Roja	Servicios auxiliares de oficina	21.000,00	21.000,00	100,0000%

**MÁLAGA**

## CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Ayuntamiento de Álora	Operario excav. arqueológicas y mosaicos	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento de Ronda	Auxiliar de peluquería	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento de El Borge	Operario de albañilería	21.035,00	20.762,00	98,7022%

## ASOCIACIONES SIN ÁNIMO LOCALES

A.S.L.	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Cáritas Diocesana	Aux. ayuda a domicilio y residenc. Asistidas	24.850,00	21.004,00	84,5231%
Fundación Diocesana	Auxiliar dependiente de comercio	21.000,00	21.000,00	100,0000%
ADIPA	Ayudante de cocina	21.035,00	21.004,00	99,8526%
La Liga Malagueña	Servicios auxiliares de oficina	19.271,34	19.271,34	100,0000%
Taller de la Amistad	Operario de viveros y jardines	20.707,55	20.707,55	100,0000%
FAMF	Servicios auxiliares de oficina	18.009,54	18.009,54	100,0000%

**SEVILLA****CORPORACIONES LOCALES**

CORPORACIÓN LOCAL	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Ayuntamiento de Santi Ponce	Ayudante de cocina	28.759,28	20.762,00	72,1923%
Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos	Operario de inst. eléctricas de baja tensión	33.656,57	20.762,00	61,6878%
Ayuntamiento de Dos Hermanas	Operario de viveros y jardines	48.080,97	20.762,00	43,1813%
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Operario de cultivos hortícolas	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto	Servicios auxiliares de oficina	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento de Aznalcollar	Cuidador de caballos	21.035,00	20.762,00	98,7022%
Ayuntamiento de Lebrija	Ayudante de restaurante-bar	38.735,25	20.762,00	53,5998%
Ayuntamiento de El Cuervo	Operario de viveros y jardines	47.780,00	20.762,00	43,4533%
Ayuntamiento de El Coronil	Ayudante de restaurante-bar	30.087,87	20.762,00	69,0046%
Ayuntamiento de Guillena	Ayudante de cocina	44.593,56	20.762,00	46,5583%

**ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

A.S.L.	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (%)
Federación Provincial de Vecinos	Ayudante de refrigeración y climatización	18.331,00	18.331,00	100,0000%
ADA	Ayudante de reparación de vehículos	21.035,00	21.004,00	99,8526%
ASPACE	Manipulador de mimbre	32.199,62	21.004,00	65,2306%
FAISEM	Servicios auxiliares de oficina	21.035,00	21.004,00	99,8526%
ALTERNATIVA ABIERTA	Operario de carpintería	21.035,00	21.004,00	99,8526%
ANIDI	Aux. alojamiento, lencería y lavand.	21.035,00	21.004,00	99,8526%
DÓN BOSCO	Operario de inst. eléctricas de B.T.	21.035,00	21.004,00	99,8526%
ASPANRI	Servicios auxiliares de oficina	44.845,00	21.004,00	46,8369%
SINDROME DE DOWN	Servicios auxiliares de oficina	30.048,61	21.004,00	69,9001%
TIERRA VERDE	Operario de Seguridad	18.331,00	18.331,00	100,0000%
FUNDACIÓN MORNENSE	Servicios auxiliares de oficina	21.035,00	21.004,00	99,8526%

*ORDEN de 30 de octubre de 2002, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 13.1 que se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros órganos. Asimismo, el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, por medio del Decreto 68/1993, de 18 de mayo, por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, modificado por el Decreto 133/1994, de 7 de junio, tienen desconcentradas, entre otras, las funciones de contratación de los comedores escolares, así como la de celebrar convenios con las Entidades Locales.

El Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los Centros públicos dependientes

de la Consejería de Educación y Ciencia, en su artículo 2, apartado 4, contempla como modalidad de prestación de este servicio la formalización de convenios con otras Administraciones o Instituciones privadas. Asimismo, en su articulado se establece que la formalización de los citados convenios corresponderá a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Estos convenios vienen formalizándose con las Corporaciones Locales y con asociaciones sin fines de lucro, siendo subvencionados por la Consejería de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Asimismo, dentro de las actuaciones que la Consejería de Educación y Ciencia realiza en materia de absentismo escolar, se contempla la posibilidad de suscribir convenios para coordinar las diferentes acciones que desde diversos ámbitos deben realizarse.

La necesidad de agilizar los trámites y supervisión de los convenios que se vienen firmando con las Corporaciones Locales y con asociaciones sin fines de lucro y con vistas a alcanzar los objetivos previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hacen aconsejable delegar determinadas competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.